

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS



DOCUMENTO CONTROLADO

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tendrá como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los alumnos de la Universidad Tecnológica Linares.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica Linares;
- II. **Alumno:** A la persona que cumplió con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Los alumnos de la Universidad, se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Serán aquellas personas que están inscritos cursando alguno de los programas de formación académica y cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura cursada;
- II. **Condicionados:** Son aquellas personas que la Dirección de Servicios Escolares condiciona por un periodo de tiempo preestablecido, por no cubrir alguno de los requisitos.

Artículo 4.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.



DOCUMENTO CONTROLADO

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 5.- Son Derechos de los Alumnos:

- I. Recibir asesoría sobre planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que ofrezca la Universidad;
- II. Recibir las cátedras y prácticas previstas para cada materia en los horarios y lugares previamente establecidos;

- III. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes, obteniendo los resultados con la oportunidad debida;
- IV. Utilizar las instalaciones y los espacios de la Universidad para su formación intelectual y física, de conformidad con los programas establecidos;
- V. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección que al respecto se realice por el departamento de Servicios Culturales, Deportivos y Sociales; y
- VI. Votar y ser votado en los procesos de elección de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, cubriendo los requisitos señalados previamente.

Artículo 6.- Son Obligaciones de los Alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Cumplir con las actividades extracurriculares asignadas como complemento a su formación profesional y personal;
- III. Asistir puntualmente a sus clases de acuerdo a lo estipulado por el área académica; así mismo, en los cambios de turno, recesos u horas libres deberá permanecer en la Universidad durante el horario de clases programado, salvo que la última hora sea libre;
- IV. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio, de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- V. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad ayudando a su conservación;
- VI. Observar buena conducta y demostrar respeto a los profesores y compañeros. Así mismo deberá atender su adecuada presencia personal en cuanto a su corte de cabello y no presentarse a la Universidad con tipos de fantasía, respecto a su vestimenta queda prohibido el uso de shorts, transparencias, escotes pronunciados, minifaldas, pantalones rotos, blusas y playeras sin mangas, sandalias, tatuajes expuestos, leggings, pijamas, pantuflas, blusa ombliguera, aretes en los hombres y piercings en ambos casos, el uso de gorras en lugares cerrados, lentes oscuros. Presentar la vestimenta de manera pulcra y formal.
- VII. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes propiedad de la Universidad, de su personal y de los propios alumnos;
- VIII. Cubrir las cuotas escolares acordadas por la institución en el tiempo establecido dentro del calendario de pagos emitido por la Dirección de Administración, de no cumplirlo, se le cancelará cualquier trámite escolar, salvo en los casos que dicha Dirección expresamente lo acepte. En caso de contar con el beneficio de una beca económica, ésta deberá ser utilizada exclusivamente para cubrir las cuotas escolares correspondientes;



DOCUMENTO CONTROLADO

- IX. Portar credencial de alumno para su respectiva identificación en el momento que se requiera por autoridad escolar alguna;
- X. Preservar el prestigio Institucional;
- XI. Apegarse a los tiempos marcados en el calendario académico;
- XII. Cumplir con la asistencia y aprobación en cursos y talleres ofertados por parte de Servicios Tecnológicos, correspondientes a educación continua.

CAPÍTULO III PERIODOS ESCOLARES

Artículo 7.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio de la Universidad se imparten en periodos cuatrimestrales establecidos en el calendario escolar de la institución.

Artículo 8.- La institución brinda un curso propedéutico para alumnos de nuevo ingreso.

CAPÍTULO IV SELECCIÓN Y ADMISIÓN



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 9.- Para ser candidato a cursar una carrera en la Universidad, el aspirante deberá acreditar haber concluido sus estudios de Educación Media Superior, habiendo obtenido un promedio mínimo aprobatorio, así como presentar el Examen Nacional de Ingreso.

Artículo 10.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar constancia de calificaciones expedida por la institución de procedencia.

Artículo 11.- Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales para el reconocimiento de sus estudios en México.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 12.- Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso, y
- II. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo hayan concluido satisfactoriamente.

Artículo 13.- Para inscribirse en la Universidad se requiere:

- I. Haber presentado el examen de admisión;
- II. Llenar el formato de solicitud de inscripción;
- III. Presentar certificado de bachillerato en original y tres copias;
- IV. Presentar acta de nacimiento en original y tres copias;
- V. Presentar nueve fotografías a color, tamaño infantil;
- VI. Cubrir cuota correspondiente.



DOCUMENTO CONTROLADO

En caso de no presentar la documentación requerida el día de la inscripción, se otorgará un plazo de 60 días naturales contados a partir del inicio de cursos para la entrega de la misma, de lo contrario se procederá a analizar la situación por la cual se mantenga con el incumplimiento quedando las decisiones posteriores a cargo de la Dirección de Servicios Escolares con aprobación de la Rectoría.

Artículo 14.- Para ser reinscrito, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el periodo anterior;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno;
- III. tener adeudos por cuotas escolares;
- IV. No tener adeudos en biblioteca o en alguno de los laboratorios de la Universidad;
- V. Cubrir la cuota correspondiente.

Artículo 15.- Los alumnos podrán cambiar de carrera por una sola vez, sometiéndose al dictamen académico.

Artículo 16.- Los alumnos irregulares que hayan causado baja temporal por reprobación o deserción, podrán reinscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión cursando todas las asignaturas establecidas en el programa de estudios, previo dictamen académico.

Artículo 17.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las

modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente quedando solo la posibilidad de inscribirse en el programa académico vigente.

Artículo 18.- No se autorizará la inscripción de un alumno a dos carreras de manera simultánea.

CAPÍTULO VI DE LAS BECAS



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 19.- Se entiende por Beca la exención del pago de un porcentaje o de la totalidad de la cuota escolar y/o la aportación en especie de apoyos escolares que otorgue la Universidad. El área responsable de difundir, informar, convocar, recibir y controlar toda la información y lo relacionado sobre becas, cualquiera que esta sea, es la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, la cual adoptara los siguientes criterios:

- I. El otorgamiento de becas internas y externas tiene los siguientes objetivos específicos:
 - a) Estimular a los alumnos al logro de un mejor rendimiento académico.
 - b) Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos para que continúen con su formación profesional.
 - c) Contribuir a la disminución de los índices de reprobación y deserción escolar.
- II. La Universidad tiene establecidos los siguientes tipos o modalidades de apoyos o subsidios:
 - a) Beca de descuento de porcentaje variable.- Este apoyo es establecido y brindado de acuerdo al análisis y autorización del Rector en conjunto con el Área de Finanzas y la variabilidad del porcentaje de descuento puede cambiar cada cuatrimestre, siendo la dirección de finanzas la encargada de informar a la dirección de servicios escolares vía oficio o por correo electrónico institucional la autorización que en conjunto con el rector establecieron.
 - b) Beca de Transporte.- Es el apoyo que se le da al alumno mediante una credencial para la exención de un porcentaje de su transporte a través de una convocatoria de Organismos Públicos, de Nivel Estatal y/o Municipal y/o Instituciones privadas, esta queda sujeta a vigencia y disponibilidad de la institución otorgante.

- c) Beca de Alimentos.- Es el apoyo en especie que otorga La Universidad a través del servicio de consumo de alimentos.
- d) Beca para empleados e hijos de empleados.- Es la exención del porcentaje del pago de la cuota escolar que otorga La Universidad al personal administrativo que labora en la institución, ampliando el beneficio a sus hijos y a los hijos de personal docente que labora en la misma.
- e) Becas externas: todas las becas, apoyos o subsidios de carácter estatal, federal o privado quedan sujetas a lo relacionado a su convocatoria; es decir aspectos de vigencia, requisitos, porcentajes de apoyo o tipo de apoyo, o cualquier otro relacionado a su establecimiento.

Linares
Visión por la Excelencia Educativa

DOCUMENTO CONTROLADO

La Dirección de Administración y Finanzas notificará vía oficio a la Coordinación de Financiamiento y Becas sobre cualquier tipo de beca, apoyo y/o descuento a aplicarse sobre los conceptos de mensualidades y anualidades en cada cuatrimestre ya sea en un porcentaje o en su totalidad, lo anterior abarca a los apoyos establecidos en los incisos a, c y d del presente artículo 19, o cualquiera otro apoyo que se tenga a bien otorgar a los estudiantes que pertenezca al esquema de apoyos o becas internas.

La Dirección de Servicios Escolares será la responsable de dar a conocer todo lo relacionado a este tipo de apoyos sin prohibirle al alumno la posibilidad de tener contacto con dicha área para solventar dudas, dar seguimiento o buscar información aún sin que el área correspondiente haya hecho alguna publicación al respecto.

Artículo 20.- Las becas se otorgan a los alumnos regulares que cumplan los siguientes requisitos, en el periodo o tiempos preestablecidos

- I. Ser alumno de la Universidad Tecnológica Linares;
- II. Cumplir con las condiciones establecidas para cada tipo de beca, mismas que se encuentran establecidas en el procedimiento de becas dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

CAPÍTULO VII ACREDITACIÓN, REVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 21.- La única manera de acreditar cualquier asignatura que forme parte del plan de estudios de la Universidad, es cursarla; ser sujeto de todas las evaluaciones y obtener una calificación final aprobatoria.



Artículo 22.- La Universidad podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación. Cada caso lo resolverá la Dirección Académica.

DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 23.- Con el objeto de facilitar el tránsito de alumnos que pertenezcan a otras Universidades Tecnológicas, la Universidad aceptará a aquellos que hayan cursado y aprobado las asignaturas de cualquier carrera perteneciente al Subsistema quedando sujeto al análisis y dictamen de la dirección académica.

Artículo 24.- La evaluación del proceso educativo es sistemática, continua, flexible, integral, regresiva y prospectiva, y es determinada por acreditar con mínimo de 80 los aspectos mencionados en el artículo 27.

Artículo 25.- La evaluación de las asignaturas que se imparten en la Universidad toman en consideración tres criterios: el Saber, el Saber Hacer y el Saber Ser y Convivir.

El Saber. Corresponde a los conocimientos teóricos de tipo científico, humanístico y tecnológico que asimilan y adquieren los alumnos conforme a su plan de estudios.

El Saber Hacer. Se identifica con el método, a fin de desarrollar en los alumnos las capacidades de síntesis y análisis para la solución y planteamiento de problemas; o sea, el método como puente entre la teoría y la aplicación de la misma en el campo profesional.

El Saber Ser y Convivir. Se relaciona con el fomento de los valores y se logra situando al estudiante ante la realidad socioeconómica de su contexto.

Las etapas de la evaluación en la Universidad son representadas de la siguiente manera:

Primer Parcial			Segundo Parcial		Revaloración Final	Revaloración Final Extraordinaria
Evaluación Primer Parcial	Revaloración Primer Parcial	Nivelación Primer Parcial	Evaluación Segundo Parcial	Revaloración Segundo Parcial		

Las evaluaciones se capturan en el Sistema Universal de Recursos Integrales de la Universidad Tecnológica Linares (SURIUTL).

Artículo 26.- Para integrar la calificación cada criterio tiene valor ponderado, y son desglosados en diferentes indicadores que a su vez cuentan con sus respectivas escalas de medición.

El valor ponderado será acorde a las características propias de cada asignatura, tales características serán comunicadas por cada docente con base en el reglamento académico. Así como lo estipulado en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 27.- Los indicadores para evaluar los criterios, pueden ser entre otros:

- I. Resultados de los exámenes orales y/o escritos;
- II. Participación en clase;
- III. Cumplimiento de tareas extra-clase;
- IV. Desempeño o rendimiento práctico del estudiante durante sus sesiones en los laboratorios y talleres;
- V. Desarrollo de proyectos integradores y estudio de casos;
- VI. Capacidad de trabajo en equipo;
- VII. Relaciones interpersonales;
- VIII. Conducta; y
- IX. Prácticas en empresas o instituciones.



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 28.- Los valores ponderados de la evaluación del aprendizaje serán dados a conocer a los alumnos por los profesores de asignatura de cada carrera al inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 29.- El logro de las competencias profesionales se evaluará a través de los resultados de aprendizaje de las asignaturas que integran el programa educativo.

Artículo 30.- En el calendario escolar se determinará las dos evaluaciones parciales a realizar.

Artículo 31.- El maestro se asegurará de informar, que el resguardo de las evidencias de los resultados de aprendizaje es responsabilidad de cada estudiante.

Artículo 32.- La Universidad utilizará la siguiente escala, para evaluar las asignaturas no integradoras:

AU = Autónomo = 10: Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

DE = Destacado = 9: Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

SA = Satisfactorio = 8: Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

NA = No Acreditado = No cumple el resultado de aprendizaje de la unidad.

La Universidad utilizará para evaluar las asignaturas integradoras la siguiente escala:

CA= Competente Autónomo= 10: Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

CD=Competente Destacado= 9: Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

CO= Competente =8: Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

Artículo 33.- La Universidad sólo podrá inscribir al siguiente cuatrimestre a estudiantes que hayan acreditado todas las asignaturas previas.

Artículo 34.- El personal docente deberá entregar a la Dirección Académica los resultados de las evaluaciones, de acuerdo a los tiempos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 35.- El alumno deberá conocer los resultados obtenidos por cada criterio evaluado y, en su caso, tendrá la oportunidad de recuperarse para modificar el valor obtenido mediante una revaloración parcial o bien nivelación parcial la calificación máxima a obtener en esta etapa es 80.

Por revaloración de parcial se entiende aquella evaluación que se aplica como una segunda oportunidad para que el alumno demuestre que es competente.

Se entiende por nivelación parcial a aquella evaluación que se otorga después de la revaloración y que solo se aplica en el primer parcial.

Artículo 36.- La instancia en la que se evalúa será determinada por el siguiente tabulador:



DOCUMENTO CONTROLADO

Código: RE-RE-R03

Revisión: 1

Tabulador de faltas			
Sesiones semanales por asignatura	Evaluación Parcial (No. De faltas)	Evaluación en Revaloración Parcial (No. De faltas)	Evaluación en Revaloración Final (No. De faltas)
2	Menos de 3	De 3 a 5	6 o más
3	Menos de 4	De 4 a 6	7 o más
4 o más	Menos de 5	De 5 a 7	8 o más

Artículo 37.- Los estudiantes pueden, de acuerdo a su desempeño académico, acreditar o no acreditar el cuatrimestre en curso; en ningún momento pueden proseguir los estudios a cuatrimestres posteriores con asignaturas reprobadas.

Artículo 38.- La calificación final del cuatrimestre se obtendrá de los resultados obtenidos por el profesor durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el período correspondiente.

Artículo 39.- El alumno podrá solicitar revisión de los resultados de su Revaloración Final y Final Extraordinaria al Responsable de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta proceda, convocará al profesor de la asignatura en cuestión para su posible reconsideración.

Artículo 40.- La resolución de la solicitud de revisión de la evaluación final será expresada y presentada mediante dictamen académico a la Junta de Coordinación de la carrera correspondiente y del profesor de asignatura, así como con la autorización del Director Académico.

Artículo 41.- Los alumnos que no acrediten cuatro o más asignaturas ya sea en nivelación del primer parcial o bien en revaloración del segundo parcial del programa de estudios a tiempo completo o del programa de estudios despresurizado, serán dados de baja temporal del cuatrimestre; así como también aquellos que por inasistencias acumulen cuatro o más materias en instancias de revaloración final.

Artículo 42.- El profesor de asignatura conjuntamente con el tutor de cada grupo, determinará los mecanismos necesarios para apoyar la nivelación por medio de la asesoría académica a los alumnos.



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 43.- El alumno que no haya acreditado hasta tres asignaturas en nivelación de primer parcial y/o revaloración del segundo parcial tanto en el curso de tiempo completo como en el despresurizado, tendrá la oportunidad de ser re-evaluado en revaloración final y/o final extraordinaria de acuerdo al reglamento académico.

Se entiende por revaloración final aquella evaluación que se lleva acabo al final del cuatrimestre, en el periodo establecido en el calendario escolar, y tiene como objetivo darle una oportunidad al alumno de demostrar su competencia en cuestión. El alumno será evaluado en esta etapa de acuerdo a lo estipulado en el reglamento académico, la revaloración final extraordinaria, es la última oportunidad que el alumno tiene para aprobar su asignatura y esta se lleva a cabo inmediatamente después de la revaloración final.

Artículo 44.- Los resultados de los exámenes de revaloración final deberán ser capturados en el SURI.

Artículo 45.- La calificación máxima aplicada como resultado de la revaloración final y revaloración final extraordinaria será de 80.

Artículo 46.- Para la revaloración final y final extraordinaria se solicitara al alumno evidenciar trabajos realizados durante el cuatrimestre en curso, además de la evaluación estipulada por el docente.

CAPÍTULO VIII BAJAS



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 47.- Habrá dos tipos de bajas: Temporal y Definitiva.

- I. **Temporal:** Es aquella solicitada por el alumno ante el Dirección de Servicios Escolares por un determinado tiempo, el cual no podrá exceder de un año, y
- II. **Definitiva:** Es la suspensión total de las actividades académicas del alumno en la Universidad.

Artículo 48.- La baja definitiva se dará:

- I. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 49.- Serán causa de sanción los siguientes casos:

- I. Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas o violentas en contra de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria;
- II. Recurrir a cualquier forma de violencia en las instalaciones universitarias;
- III. Utilizar de manera reiterada teléfonos celulares o cualquier aparato de comunicación que interrumpa el desarrollo de las clases e incomode o distraiga a los alumnos;
- IV. No justificar sus faltas conforme a los lineamientos que se expidan por el área académica.
- V. No entregar a vigilancia el pase de salida firmado por el alumno al abandonar las instalaciones, dentro del horario de clases;
- VI. Dañar, destruir o deteriorar instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Universidad, de su personal o de otros alumnos;
- VII. Apoderarse indebidamente de bienes y documentos que formen parte del patrimonio universitario, de su personal o de otros alumnos;
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;
- IX. Portar armas blancas, de fuego, explosivos o cualquier objeto que pueda ser usado para amenazar o producir lesiones;
- X. Fumar en los espacios cerrados de la Universidad, sólo se puede hacer en el área indicada, de conformidad con la Ley de Protección para los no Fumadores del Estado de Nuevo León;
- XI. Distribuir, poseer o consumir psicotrópicos o estupefacientes, así como consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de la Universidad, o asistir a la misma bajo la influencia de alguno de ellos, y
- XII. Realizar cualquier actividad que atente contra el orden, buen nombre y prestigio de la Universidad;
- XIII. Y toda aquella que la Comisión Disciplinaria determine como grave.

Artículo 50.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas previstas en el artículo anterior, y las que la Comisión Disciplinaria considere como tal, serán acreedores, según corresponda a la(s) siguiente(s) sanción(es):

- I. Apercibimiento;
- II. Reporte;
- III. Servicio Comunitario
- IV. Suspensión temporal;
- V. Suspensión definitiva y
- VI. Reparación de daños.



DOCUMENTO CONTROLADO

Código: RE-RE-R03
Revisión: 1

Será motivo de Servicio Comunitario cuando el alumno acumule 3 reportes durante su estancia en la Universidad.

Será motivo de suspensión temporal por tres días consecutivos cuando el alumno acumule 6 reportes durante su estancia en la Universidad; así como cuando a criterio de la Comisión lo amerite.

Si el alumno no acata alguna de las sanciones el caso pasará a consideración del Comisión Disciplinaria de la Universidad para su análisis y toma de decisiones.

Artículo 51.- El alumno tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento del caso, si se resuelve sanción en su contra el alumno acatará el dictamen pronunciado por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 52.- Las autoridades de la carrera de adscripción del alumno sancionado en uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia, tutores o en su caso a las autoridades civiles que se requieran según la falta cometida.

Artículo 53.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Rector, o en su caso, por quien él designe.

CAPÍTULO X COMISIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 54.- La Comisión Disciplinaria tendrá por objeto atender los casos y/o situaciones que sean consideradas como graves respecto a temas disciplinarios de la comunidad Universitaria, con la finalidad de aplicar la sanción que se considere pertinente, y con ello atender de manera oportuna y eficaz cada una de las problemáticas.

Artículo 55.- La Comisión estará integrada por:

- I. Director Académico;
- II. Los Coordinadores de Carrera;
- III. Director de Servicios Escolares;
- IV. Abogado General;
- V. Prefecto;
- VI. Coordinación de Tutorías.



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 56.- La Comisión sesionará cada que sea necesario y deberá levantar un acta en la que se haga constar el hecho y los datos generales de la(s) persona(s) involucrada(s), dicha acta deberá integrarse dentro del expediente del alumno.

CAPÍTULO XI CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 57.- Todos los alumnos inscritos en cualquiera de las carreras de Técnico Superior Universitario, así como de las Ingenierías, tienen derecho a inscribirse en los cursos especiales gratuitos que ofrece el centro de Idiomas de la Universidad y hacer uso de las instalaciones, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 58.- Los estudiantes que tienen una beca deben mantener una calificación aprobatoria del 70 por ciento para poder conservar su beca. Si durante el curso de un tetramestre, las calificaciones de un estudiante bajan de 70, el estudiante será colocado en un periodo de prueba.

Artículo 59.- Durante el período de prueba, el estudiante tiene la oportunidad de mejorar su calificación a un mínimo de 70 sin consecuencias negativas y el estudiante volverá a su estado académico regular.

Artículo 60.- Sin embargo, si el estudiante no mejora su calificación a un mínimo de 70, dicho estudiante perderá su beca, será considerado como externo y en la próxima fecha de pago comenzará a cubrir el costo total de la mensualidad correspondiente al nivel en el que se encuentra inscrito.

CAPÍTULO XII DE LA TITULACIÓN DE GRADO TSU-ING-LIC



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 61.- El presente capítulo tiene como propósito definir y precisar el procedimiento que deben llevar a cabo los estudiantes de la institución una vez que han cumplido con todos los requisitos que acreditan que han concluido con el programa académico del cual forman parte.

Artículo 62.- Para efectos de éste capítulo se entiende por titulación por la institución educativa a la obtención del grado académico de Técnico Superior Universitario o Licenciatura una vez que se ha concluido satisfactoriamente con lo estipulado en el programa académico.

Los requisitos que deben ser cumplidos para la obtención del grado académico son los siguientes:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa académico, estableciendo necesario el alcance de los niveles académicos relacionados con el idioma inglés mismos que se encuentran plasmados en el presente reglamento.
- II. Haber concluido con la estadía profesional misma que se compone de las siguientes etapas:
 - a. Desarrollo de proyecto dentro de la empresa o institución en la cual fue designado, misma que debe de ser aprobado por el personal correspondiente de la empresa o institución y de la Universidad.
 - b. Entrega de informe de estadía el cual debe de ser evaluado y aprobado por el asesor asignado.
 - c. Realizar la presentación expositiva de su proyecto ante sinodales mismo que tiene que ser aprobado.

Artículo 63.- Se entiende por titulación por parte de la Dirección General de Profesiones a la obtención del título y cédula profesional correspondiente al grado académico concluido.



Artículo 64.- Para la obtención del título y cédula profesional el egresado debe cumplir con los siguientes requisitos mismos que son parte del procedimiento del trámite de titulación:

DOCUMENTO CONTROLADO

- I. Cumplir con la totalidad de los documentos que integran el expediente escolar mismos que son establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Son documentos indispensables para dar inicio al trámite de titulación por parte del alumno los siguientes:
 - a) Acta de nacimiento original con fecha de expedición del año en que se realiza el trámite.
 - b) CURP impreso formato oficial obtenido de la plataforma <https://www.gob.mx/curp/> o de alguna que la RENAPO establezca, también puede ser obtenido en la oficialía del registro civil a la que haya lugar.
 - c) Certificado de terminación de estudios del bachillerato en original y/o revalidación de estudios para mexicanos con estudios en el extranjero.

Los certificados expedidos por la UANL deberán ser legalizados y registrados en el área legal o administrativa a la que haya lugar.

Para alumnos de nacionalidad extranjera los requisitos serán los siguientes:

- I. Acta de nacimiento de país de origen y traducida.
- II. CURP
- III. Revalidación de estudios (español)
- IV. Documento que acredita la legal estancia en el país.

Artículo 65.- El egresado para efecto de dar continuidad al proceso de titulación deberá efectuar el pago establecido por concepto de trámite de registro de título y cédula profesional en la DGP, mismo que deberá efectuarse en el área de cobranzas perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas en los horarios y fechas laborales a las que haya lugar.

Artículo 66.- El pago correspondiente al trámite de titulación de TSU deberá de efectuarse con anticipación al inicio del grado de ingeniería o licenciatura, esto será requisito indispensable para su continuidad de estudios.

En el caso de alumnos egresados de nivel ingeniería y licenciatura deberán efectuar el pago antes del cumplimiento de los 30 días naturales posteriores a la obtención del grado académico en mención.

Artículo 67.- Habiendo cumplido con lo señalado en los artículos 4, 5 y en su caso 6 del presente capítulo, el egresado deberá acudir al área o departamento de titulación perteneciente a la Dirección de Servicios Escolares para llevar a cabo el llenado correspondiente de los formatos para la obtención de información necesaria para efectos del trámite en comento.

Artículo 68.- El tiempo que transcurra posterior al llenado de los formatos de información establecido en el artículo anterior y hasta la entrega del título y cédula profesional al egresado estará sujeto a variaciones mismas que están directamente relacionadas con el actuar de una entidad o dependencia externa, lo anterior debido a la disponibilidad de plataformas, calendarios de citas, rentabilidad del traslado a la ciudad de México a la DGP, cambios en disposiciones o modificación de la metodología del procedimiento para la gestión del trámite por parte de la DGP.



DOCUMENTO CONTROLADO

Código: RE-RE-R03

Revisión: 1

Artículo 69.- El egresado quedará a la espera de la notificación por parte del área correspondiente, esto será a través de la información proporcionada que el egresado brindó para la gestión de dicho trámite.

Artículo 70.- El responsable de titulación una vez que tenga en su poder título y cédula profesionales deberá comunicar al egresado la necesidad de acudir al área de titulación para su entrega.

En caso de que el egresado haya sido notificado en alguno de los medios de comunicación que ha brindado y no asista a la entrega, los documentos serán resguardados en la forma que establezcan los procedimientos para tal situación, dejando claro que tal aspecto no será de perjuicio para el responsable de titulación.

CAPÍTULO XIII
NIVELES ACADÉMICOS PARA EL IDIOMA INGLÉS



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 71.- El presente capítulo tiene como propósito definir y precisar el conocimiento que deben de llevar acabo los estudiantes dentro de su formación en un segundo idioma.

Artículo 72.- Se considera que forman parte de los niveles de inglés todas las asignaturas de enseñanza del idioma ingles correspondientes a cada uno de los programas educativos, mismos que son regulados por la coordinación de lengua inglesa.

Artículo 73.- Los niveles correspondientes establecidos son los siguientes:

Niveles	Equivalente MCER	Descripción de las habilidades a desarrollar.
Nivel I	A1	Frases básicas y cotidianas, discurso lento y articulado, textos breves y simples, nombres familiares y palabras.
Nivel II	A2	Idioma personal, familiar y laboral muy básico, discurso lento y claro, textos breves y simples sobre asuntos familiares.
Nivel III	B1	Puntos principales sobre temas comunes en el trabajo, la escuela o los viajes, detalles generales
Nivel IV	B1	

Código: RE-RE-R03

Revisión: 1

		y específicos con un discurso claro, textos de hechos sobre temas de interés.
Nivel V	B2	Textos más largos y su significado implícito, discurso prolongado sobre temas abstractos con relativa facilidad, detalles en textos complejos incluso si no están relacionados con su propia especialidad.
Nivel VI	C1	Lee escritos relacionados con su trabajo sin importantes dificultades, entiende el idioma sin problemas excepto ante nativos que hablan rápidamente o con acento extraño.
Nivel VII	C2	Entiende todo tipo de escritos sin problemas, redacta todo tipo de escritos, habla eficazmente ante diversas situaciones.
Nivel VIII	Preparación para TOEFL	

Artículo 74.- Para los fines que se requiera se entenderá por:

- I. **TOEFL (Test of English as a Foreign Language).**- Es una prueba estandarizada de dominio del idioma inglés estadounidense, específicamente orientada a hablantes no nativos de este idioma.
- II. **MCER (Marco Común Europeo de Referencia).**- Es un marco de referencia reconocimiento internacional para describir el dominio de un idioma.

UT
Linares
Visión por la Excelencia Educativa

Artículo 75.- La evaluación de los niveles de inglés corresponde a lo estipulado en el presente reglamento, en el capítulo de la evaluación del aprendizaje.

DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 76.- Se deberá tomar en cuenta que al finalizar la carrera de Técnico Superior Universitario, deberá tener aprobado el Nivel III de Inglés para realizar su trámite de titulación. En el caso de Licenciatura el alumno deberá tener aprobado un Nivel V al realizar su trámite de titulación.

Artículo 77.- El alumno puede repetir nivel siempre y cuando al finalizar su carrera cumpla con los niveles requeridos para la realización de su trámite de titulación, debiendo cumplir con la adquisición de un segundo idioma dentro del Sistema Académico de la Universidad, apoyándose para adquirir esta competencia por medio del centro de idiomas.

Para los casos en que el alumno presente una revaloración final extraordinaria y no apruebe, el requisito para repetir nivel será no haber llegado a instancias finales por inasistencia.

Artículo 78.- Es deber del alumno ser consciente de su avance para alcanzar el nivel requerido en su trámite de titulación. La coordinación de Lengua Inglesa al detectar que el alumno por cuestiones de tiempo no podrá cumplir con el nivel establecido para la titulación, reportará a la coordinación de carrera correspondiente para proceder con la baja temporal.

Artículo 79.- Todo alumno de reingreso o de transferencia de otra Universidad Tecnológica, deberá presentar un examen de ubicación para identificar su nivel de inglés, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 77.

Artículo 80.- Aquellos alumnos que cursaron regularmente todos los niveles y alcanzaron el máximo nivel establecido y que aun estén cursando su programa educativo, podrán presentar a la coordinación de Lengua Inglesa su certificado de TOEFL alcanzando un puntaje de 550 puntos como mínimo, para justificar su ausencia en clase y exentar la asignatura de inglés, de igual manera todo alumno que presente una certificación de TOEFL vigente con el puntaje antes mencionado, será exento en la asignatura.

CAPÍTULO XIV
ESTADÍAS PROFESIONALES TSU-ING-LIC



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 81.- La estadía es la etapa donde culmina la formación del alumno y en la que convergen distintas áreas de la Universidad, se desarrolla el último cuatrimestre de los programas educativos; forma parte del plan de estudios y es una actividad académica obligatoria.

Artículo 82.- Para poder acceder a esta actividad el estudiante deberá de cumplir sus obligaciones establecidas en el artículo 6.

Artículo 83.- Cada estudiante contará con el apoyo de un profesor que fungirá como asesor académico de proyecto que durante el desarrollo del proyecto supervisa, sugiere y propone acciones correctivas y preventivas en el desarrollo de proyecto.

Artículo 84.- El estudiante también contará con el apoyo de un asesor académico de redacción cuya función será guiar al alumno en el desarrollo de su informe de estadía.

Artículo 85.- Dentro de la empresa o institución el alumno será asignado a un asesor laboral, dicha asignación es responsabilidad de la empresa o institución.

Artículo 86.- Para finalizar el proceso de estadías el estudiante deberá de realizar una presentación expositiva de su proyecto ante sinodales mismo que ~~que tiene que ser~~ aprobado.



DOCUMENTO CONTROLADO

Artículo 87.- Una vez que el estudiante concluya el plan de estudios, haya completado su estadía profesional y obtenido el nivel de inglés requerido quedarán satisfechos los requisitos académicos para la obtención de su Título Profesional siempre y cuando cubra los siguientes requisitos administrativos:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- II. Entrega de material bibliográfico solicitado por el departamento académico.
- III. No tener adeudos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad por concepto de pagos, material o derechos de titulación y lo estipulado en el Capítulo referente a Titulación del presente reglamento.

Artículo 88.- Para la evaluación del proceso de estadías profesionales participan los asesores académicos que determinan el 25% de la evaluación, la empresa o institución por medio del asesor laboral aportando otro 25%, la última parte del proceso se divide en la evaluación del informe de estadía y la exposición ante sinodales colaborando con 25% cada una para completar el total de la evaluación.

Artículo 89.- Si el estudiante no llegara a aprobar su periodo de estadía profesional, podrá volverlo a cursar tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Cumplir con las obligaciones mencionadas en el artículo 6 del presente reglamento.

- II. Cubrir los requisitos del capítulo de inscripción y reinscripción.
- III. Deberá informarse cuando será el próximo periodo de estadías profesionales.
- IV. En caso de existir un periodo próximo de estadías, el estudiante deberá de gestionar el proyecto a realizar y presentar un anteproyecto a la coordinación de carrera correspondiente.
- V. Si el proyecto es aprobado por el coordinador de carrera y existen asesores disponibles, el alumno podrá llevar a cabo el proceso correspondiente.
- VI. El programa educativo al cual pertenecía debe de estar vigente en la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente reglamento será definido por el Rector de la Institución.

SEGUNDO.- Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor a partir del 11 de diciembre de 2020, fecha en la que se aprobó su actualización durante la Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Linares, correspondiente al ejercicio 2020.

ATENTAMENTE



DOCUMENTO CONTROLADO

Mario A. Zamarripa Rdz
ING. MARIO ALBERTO ZAMARRIPA RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES